

Veinte y seis de Dico. del parado de mill y setenta y dos en conformidad  
del informe del Contador que a Visto esta Cui. la qual se despa  
che en pios y sobre El Sr. Jurado Martin Inyo el supe  
sitario

4a Pasa del Seru  
cio Alorinario y  
Cio

Hizo relacion de lo que se pide a los Abogados a quienes comen  
cio informar sobre la provision de Gregorio Sempex de que se le des  
pache libre absolutamente de su cargo de la guardapusa hechada  
por Miguel Otazo, en el producto del servicio ordinario y Cui. ven  
tas de Sisay Caucaze de la Camizonia y por ende en esta Cui.  
que tanto y estan a cargo del dho Gregorio Sempex, o que se con  
jere esta pusa a lo perteneciente al servicio ordinario y Cui. que com  
pone un maxaue di por libra, y respecto de manifestar a los Abogados  
que esta provision no es justa en quanto a que se entienda esta  
guardapusa en el referido derecho de maxaue di por libra, y no en  
lo tocante a las Ventas de Sisay Caucaze. La Ciudad ha vien  
do sido Acordo que adho Gregorio Sempex no se le haga mas  
Cargo que el aumento de esta pusa en el dho derecho del servicio  
ordinario y Cui. que corresponde a dho maxaue di; y por que el dho  
Gregorio Sempex no es nuevo aiento por ambos derechos y sobre  
finco aicomas para de este mañana primero de Abril con las  
condiciones y supuestos que vesica en su expediente, se le haga  
notorio que el dho nuevo aiento se le haga en peticion y a pte

Señalado en la  
Cibdad de Lima  
a diez y siete de Mayo de  
1711

Ante mi

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

